

Franqueo  
concertado

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN  
para dentro y fuera de la capital

Un año ..... 12 pesetas  
Un semestre... 6 »  
Un trimestre... 3 »



SE SUSCRIBE

En Soria, Intervención provincial, siendo el pago de suscripciones, adelantado, y las reclamaciones de «Boletines» se harán dentro de los ocho días siguientes al en que deban recibirse.

NOTA. No se admitirá ninguna clase de comunicaciones que no vengán registradas por conducto de las oficinas del Gobierno de provincia.

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE SORIA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

### PARTE OFICIAL

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la Reina D.<sup>a</sup> Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

#### GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

CIRCULAR NÚM. 208.

Según me participa el Sr. Alcalde de Alcozar, el día 27 de Junio se le extravió a D. Cipriano de Diego, vecino de dicha localidad, una yegua, alzada 6 cuartas, pelo negro, cerrada, herrada de las manos, paticalzada, tiene un lobanillo en una de las manos y cortada la crin del cuello y cola.

Encargo a los Sres. Alcaldes de esta provincia, y en cuyo pueblo se halle recogida, lo participen al de Alcozar, para que éste a la vez lo haga a su dueño y se presente a recogerla.

Soria 6 de Julio de 1928.

El Gobernador,  
JULIO PIERNAS.

CIRCULAR NÚM. 209.

Según me participa el Sr. Alcalde de Alcubilla de las Peñas, el día 1.º del actual se le extravió a D. Abdón Alonso Peña, vecino de dicha localidad, una res vacuna, pelo negro, cuernos grandes, algo escurrida, con un cencerro de collar de cuero cogido con hebilla.

Encargo a los Sres. Alcaldes de esta provincia, y en cuyo pueblo se halle recogida, lo participen al de referido pueblo, para que éste a la vez lo haga a su dueño y se presente a recogerla.

Soria 6 de Julio de 1928.

El Gobernador,  
JULIO PIERNAS.

CIRCULAR NÚM. 210.

Según me comunica el Alcalde de Yelo, se halla recogida en dicha localidad una oveja, primala, horquilla en la oreja derecha y en la izquierda una muesca.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial, para que llegue a conocimiento de su dueño y pueda presentarse a recogerla dentro del plazo de 15 días; advirtiéndole, que una vez transcurrido este plazo, se procederá por la Alcaldía de Yelo a la venta en pública subasta de la referida res, en la forma que determina el reglamento para la administración y régimen de las reses mostrencas.

Soria 6 de Julio de 1928.

El Gobernador,  
JULIO PIERNAS.

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION

## REAL DECRETO.

Núm. 1.177.

De acuerdo con el parecer de Mi Consejo de Ministros, a propuesta del de la Gobernación, Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. La Real orden de 17 de Marzo último, dictada por el Ministerio de la Gobernación, interpretando el sentido y alcance del artículo 203 del Estatuto municipal vigente, y reservando al Gobierno la facultad de autorizar enterramientos en criptas y cementerios particulares, cuando lo considere oportuno, previos los trámites a que la misma se refiere, queda aprobada con carácter de Real decreto-ley.

Dado en Palacio a veinticinco de Junio de mil novecientos veintiocho.—ALFONSO.—El Ministro de la Gobernación, SEVERIANO MARTÍNEZ ANIDO.

(Gaceta del día 4 de Julio.)

**Dirección general de Administración.**

Según comunican las respectivas Alcaldías en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 26 del reglamento de 23 de Agosto de 1924, y en virtud de los concursos últimamente anunciados, han sido designados por los Ayuntamientos que a continuación se expresan para desempeñar sus Secretarías, los individuos que seguidamente se relacionan, sin que la publicación de los aludidos nombramientos en la *Gaceta* los convalide cuando hubieren recaído en personas que carezcan de las condiciones legales.

Madrid, 3 de Julio de 1928.—El Director general, Rafael Muñoz.

*Relación que se cita.*

Provincia de Soria: Abión, D. Bonifacio García y García, caso cuarto del artículo 20.—Alaló, D. Rufino San Julián Expósito, Secretario de Barcones en la misma provincia.—Alconaba, D. José Ortega González, caso cuarto del artículo 20.—Arenillas, D. Valeriano Andrés Portero, caso 4.º del artículo 20.—Beratón, D. Braulio Palomar Rubio, caso cuarto del artículo 20.—Bliccos, D. Julián Pinilla Crespo, caso tercero del artículo 20.—Calderuela-Cortos, D. David del Río Pascual, Secretario de Villanueva de Teba (Burgos).—Cidones, D. Severino Yagüe Pascual, Secretario de Pedrajas en la misma provincia.—Fuente-toba, D. Pedro Calvo Galán, Secretario de Alcubilla del Marqués en la misma provincia.—Mezquetillas, D. Marcelino Pascual Martínez, Secre-

tario de Almarail en la misma provincia.—Nafria la Llana, D. Rufino San Julián Expósito, Secretario de Barcones en la misma provincia.—San Andrés de Soria, D. Clemente Pascual García, caso cuarto del artículo 20.—Soto de San Esteban, D. Sixto Yagüe Hernando, caso cuarto del artículo 20.—Taniñe, D. Guillermo Pérez Jiménez, Secretario de La Cuesta en la misma provincia.—Trévago, D. Manuel Barrero Romero, caso cuarto del artículo 20.—Utrilla, D. Ildefonso Egido Torre, Secretario de Momblona en la misma provincia.—Valdelagua del Cerro, D. Julián Fresno Martínez, caso cuarto del artículo 20.—Ventosa de San Pedro, D. Eladio Hernández Heras, Secretario de Ausejo de la Sierra en la misma provincia.

(Gaceta del día 4 de Julio.)

Con esta fecha se ha acordado, en el expediente de pensión incoado por el Ayuntamiento de Torralba del Burgo (Soria), a favor de la viuda del Secretario que fué de la Corporación, D. Santiago Herranz Baños, el siguiente prorrateo con arreglo a la cuarta parte del sueldo anual de 1.500 pesetas:

El Ayuntamiento de Adobes deberá abonar mensualmente 1'34 pesetas.

El Ayuntamiento de Torremochuela deberá abonar mensualmente 1'53 pesetas.

El Ayuntamiento de Tordesillos deberá abonar mensualmente 11'30 pesetas.

El Ayuntamiento de Orea deberá abonar mensualmente 3'11 pesetas.

El Ayuntamiento de Osma deberá abonar mensualmente 8'92 pesetas.

El Ayuntamiento de Torralba del Burgo deberá abonar mensualmente 5'05 pesetas.

El Ayuntamiento de Torralba del Burgo deberá recaudar de los demás las cantidades que les han correspondido y abonará a la interesada íntegramente su pensión mensual.

Madrid, 3 de Julio de 1928.—El Director general, R. Muñoz.

(Gaceta del día 6 de Julio.)

## SECCION DE FOMENTO

*Minas.*

D. Julio Piernas y de Tineo, Gobernador de esta provincia,

Hago saber: Que por D. Balbino Pérez del Río, vecino de Soria, calle Pérez de la Mata, número 60, y residente en dicha población, de ejercicio empleado, en nombre y representación de

D. Luis González Prieto, que lo es de Sondica (Vizcaya), se ha solicitado con fecha 21 de Mayo de 1928, la propiedad de noventa y seis pertenencias de mineral de hierro y otros metales, con el nombre de Trinidad, sita en término municipal de Berlanga de Duero, paraje denominado la Peñona y la Canteruela, linda al Norte, Sur y Este, con terrenos particulares, y al Oeste, con la mina Trinidad, de treinta y dos pertenencias.

Verifica la designación en la forma siguiente: Se tendrá por punto de partida la puerta principal del molino de la Vega, propiedad de D. Manuel M.<sup>a</sup> Delgado; desde éste punto y con dirección al Este, se medirán 200 metros y se colocará la 1.<sup>a</sup> estaca; desde ésta al Sur, se medirán 600 metros, colocándose la 2.<sup>a</sup> estaca, que coincide con la 3.<sup>a</sup> estaca de la mina Trinidad ya solicitada; desde esta 2.<sup>a</sup> estaca, y con dirección al Este, se medirán 1.200 metros, colocándose la 3.<sup>a</sup> estaca; desde ésta con dirección al Norte, se medirán 800 metros, colocándose la 4.<sup>a</sup> estaca, y de ésta en dirección al Oeste, se medirán 1.200 metros colocándose la 5.<sup>a</sup> estaca, y de ésta con dirección a la 1.<sup>a</sup>, se medirán 200 metros, quedando así cerrado el perímetro de las noventa y seis pertenencias solicitadas; quedando así como línea común entre estas noventa y seis pertenencias y las treinta y dos ya dichas, la línea de 800 metros al Este de las treinta y dos y al Oeste de las noventa y seis. Los rumbos se refieren al Norte verdadero.

Por decreto de este día he admitido dicho registro, mandando se publique por edictos que se fijen en la tabla de anuncios de este Gobierno y en el pueblo de Berlanga de Duero, insertándose en el *Boletín oficial* de la provincia por si alguna persona tiene que oponerse, lo verifique ante mi autoridad en la forma prevenida y dentro del término de sesenta días.

Soria 27 de Junio de 1928.—Julio Piernas y de Tineo.

D. Julio Piernas y de Tineo, Gobernador de esta provincia,

Hago saber: Que por D. Luis Gonzalo Prieto, vecino de Sondica (Vizcaya), y residente en dicho pueblo, de ejercicio propietario, se ha solicitado con fecha 5 de Mayo de 1928, la propiedad de treinta y dos pertenencias de mineral de cinabrio y otros metales, con el nombre de Trinidad, sita en término municipal de Berlanga de Duero, paraje denominado La Peñona y La Canteruela; linda por todos los aires, con terrenos particulares.

Verifica la designación en la forma siguiente: Se tendrá por punto de partida la puerta principal del molino de la Vega, propiedad de D. Manuel M.<sup>a</sup> Delgado; desde este punto y con dirección al Oeste, se medirán 200 metros y se colocará la 1.<sup>a</sup> estaca; desde ésta al Sur, se medirán 600 metros, colocándose la 2.<sup>a</sup> estaca; desde esta 2.<sup>a</sup> estaca, con dirección al Este, se medirán 400 metros, colocándose la 3.<sup>a</sup> estaca; desde ésta, con dirección al Norte, se medirán 800 metros, colocándose la 4.<sup>a</sup> estaca; desde ésta con dirección al Oeste, se medirán 400 metros, colocándose la 5.<sup>a</sup> estaca, y desde esta estaca con dirección a la 1.<sup>a</sup>, se medirán 200 metros, quedando de esta manera cerrado el perímetro de las treinta y dos pertenencias solicitadas. Los rumbos se refieren al Norte verdadero.

Por decreto de este día he admitido dicho registro, mandando se publique por edictos que se fijen en la tabla de anuncios de este Gobierno y en el pueblo de Berlanga de Duero, insertándose en el *Boletín oficial* de la provincia por si alguna persona tiene que oponerse, lo verifique ante mi autoridad en la forma prevenida y dentro del término de sesenta días.

Soria 27 de Junio de 1928.—Julio Piernas y de Tineo.

D. Julio Piernas y de Tineo, Gobernador de esta provincia,

Hago saber: Que por D. Serafin Espaza Ibañez, vecino de Bilbao, y residente en Hurtado de Amérga, núm. 6, de ejercicio propietario, se ha solicitado con fecha 16 de Mayo de 1928, la propiedad de ciento dos pertenencias de mineral de hierro y otros minerales, con el nombre de Las Jerónimas, sita en término municipal de Berlanga de Duero; linda por todos los aires, con terrenos particulares.

Verifica la designación en la forma siguiente: Se tendrá por punto de partida la puerta principal del molino de la Vega, propiedad de don Manuel Maria Delgado; desde este punto y con dirección al Oeste, se medirán 200 metros, fijándose la 1.<sup>a</sup> estaca; desde ésta al Sur, 600 metros, 2.<sup>a</sup> estaca; al Este, 190 metros, 3.<sup>a</sup> estaca; al Sur, 200 metros, 4.<sup>a</sup> estaca; al Oeste, 390 metros, 5.<sup>a</sup> estaca; al Norte, 1.600 metros, 6.<sup>a</sup> estaca; al Este, 800 metros, 7.<sup>a</sup> estaca; al Sur, 600 metros, 8.<sup>a</sup> estaca; al Este, 200 metros, 9.<sup>a</sup> estaca; al Sur, 400 metros, 10.<sup>a</sup> estaca; al Oeste, 200 metros, 11.<sup>a</sup> estaca; al Sur, 600 metros, 12.<sup>a</sup> estaca; al Oeste, 390 metros, 13.<sup>a</sup> estaca; al Norte, 200 metros, 14.<sup>a</sup> estaca; al Este, 190 metros, 15.<sup>a</sup> estaca; al Norte, 800 metros, 16.<sup>a</sup> estaca; al Oeste,

400 metros, y 17.<sup>a</sup> estaca; al Sur, 200 metros, uniéndose con la primera y quedando de esta manera cerrado el perímetro de las ciento dos pertenencias solicitadas. Los rumbos se refieren al Norte verdadero.

Por decreto de este día he admitido dicho registro, mandando se publique por edictos que se fijen en la tabla de anuncios de este Gobierno y en el pueblo de Berlanga de Duero, insertándose en el *Boletín oficial* de la provincia por si alguna persona tiene que oponerse, lo verifique ante mi autoridad en la forma prevenida y dentro del término de sesenta días.

Soria 27 de Junio de 1928. Julio Piernas y de Tineo.

### Dirección general de Obras públicas.

#### *Carreteras. Construcción.*

«Hasta las trece horas del día 18 de Julio próximo se admitirán en el Negociado de construcción de carreteras del Ministerio de Fomento, y en todas las Jefaturas de Obras públicas de la Península, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta de las obras de construcción del trozo 2.<sup>o</sup> de la carretera de Medinaceli a Baraona, cuyo presupuesto asciende a 205.691'93 pesetas, debiendo quedar terminadas en el plazo de 18 meses, a contar de la fecha de terminación del plazo de comienzo de las obras, y siendo la fianza provisional de 6.170'76 pesetas.

La subasta se verificará en la Dirección general de Obras públicas situada en el Ministerio de Fomento, el día 23 de Julio a las once horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en el Ministerio de Fomento y en la Jefatura de Obras públicas de Soria, en los días y horas hábiles de oficina.

Cada proposición se presentará en papel sellado por la clase 6.<sup>a</sup> (3'60 pesetas), o en papel común con póliza de igual precio, desechándose, desde luego, la que no venga con este requisito cumplido.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 12 de Octubre de 1923 (*Gaceta* del día siguiente) y disposiciones posteriores.

Madrid, 15 de Junio de 1928.—El Director general, Gelabert.»

Soria 2 de Julio de 1928.—El Ingeniero Jefe, Mariano de Castro.

### SECCION DE OBRAS PUBLICAS

#### *Ferrocarriles.—Servidumbres.*

En armonía con lo dispuesto en el Real decreto de 14 de Junio de 1854, sobre pasos de servidumbres para ferrocarriles, se inserta a continuación la relación de las que procede restablecer en el término municipal de Buberos, con motivo de la construcción del ferrocarril estratégico con garantía de interés por el Estado de Ontaneda a Calatayud, Sección Soria-Calatayud, a fin de que durante el plazo de veinte días puedan las Corporaciones y particulares que se consideren interesadas, presentar las reclamaciones que a su derecho convenga ante la Alcaldía de mencionado termino municipal de Buberos.

#### *Relación que se cita.*

Kilómetro 27'080.—Camino vecinal de Buberos.

Desviación del camino hasta la carretera.

Kilómetro 27'990.—Camino viejo de Almenar y kilómetro 28'120. Senda.—Paso a nivel sin guardar en el kilómetro 28'120 y desviación de camino.

Kilómetro 28'930.—Camino rural de heredades. Paso a nivel sin guardar.

Kilómetro 30'030.—Camino rural de heredades y kilómetro 30'150. Camino rural de Villaseca de Arciel a Almenar.—Paso a nivel sin guardar en el kilómetro 30'070 y caminos de enlace.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial, a los efectos indicados, debiendo la Alcaldía de Buberos remitir a este Gobierno, tan pronto finalice el plazo de los veinte días, las reclamaciones que pudieran presentarse, o la correspondiente certificación negativa en caso contrario.

Soria 4 de Julio de 1928.—El Gobernador, Julio Piernas y de Tineo.

#### *Nota informativa.*

D. Benito Muñoz Ortego, vecino de Almazán, solicita la autorización necesaria para, desde su fábrica de Almazán, instalar una línea de conducción de energía eléctrica que dé luz a los pueblos de Morón de Almazán, Coscurita y barrios de la estación y Villalba, con una tensión en ella de 10.000 voltios.

La línea partirá de la estación transformadora de Almazán, cruzará las carreteras de Tarazona a Francia y del Burgo de Osma a Ariza, yendo directamente a Villalba y de allí a Morón, cruzando el ferrocarril de Torralba a Soria y los

téfonos del Estado y del ferrocarril, con una longitud de unos 10 kilómetros.

Para el ramal a Coscurita y que parte de esta línea, se cruza con una longitud de 1'800 metros los ferrocarriles de Torralba a Soria y de Valladolid a Ariza.

Las líneas irán en postes de madera de pino del país, con aisladores de porcelana y soportes curvos de hierro galvanizado, presentando proyecto suscrito por el perito industrial, Joaquín Guiral, no pidiendo la imposición de servidumbre, pues dice tener autorización de los particulares para éllo.

Lo que en cumplimiento de lo que dispone el artículo 13 del reglamento de instalaciones eléctricas vigente, se anuncia al público, para que durante el periodo de información de treinta días reclamen y presenten escritos de oposición cuantos se consideren perjudicados con el proyecto, que estará expuesto al público durante dicho periodo de tiempo en la Jefatura de Obras públicas de la provincia, Plaza del Vizconde de Eza, número 4.

Soria 4 de Julio de 1928.—El Gobernador, Julio Piernas y de Tineo.

#### JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS DE LA PROVINCIA DE SORIA.

##### *Ferrocarriles.—Expropiaciones.*

Reconocida la necesidad y urgencia de la ocupación de terrenos en el término municipal de Aliud (Albocabe), con motivo de la construcción del ferrocarril estratégico con garantía de interés por el Estado, de Ontaneda a Calatayud, en virtud de lo dispuesto en el artículo 110 del vigente Estatuto provincial y sus concordantes de la ley y reglamento de Expropiación forzosa, se invita a todos los propietarios comprendidos en la relación del *Boletín oficial* del 4 de Enero último, a que procedan a la designación de perito que les represente en las operaciones del oportuno justiprecio de sus fincas respectivas, bajo apercibimiento que de no hacerlo así durante el plazo de ocho días, o designar persona que no reúna las condiciones que exige el artículo 21 de dicha ley de Expropiación forzosa, se les tendrá por conformes con el perito de la Compañía expropiante, D. Esteban Martín Sicilia, Ingeniero agrónomo.

La Alcaldía de Aliud practicará las inmediatas notificaciones a los propietarios interesados, siendo válidas las que se practiquen en los representantes que hayan podido designar los ausentes o forasteros, y por los que encontrándose

en este caso no lo hayan designado, será igualmente válida la notificación al Alcalde de dicho término municipal.

Soria 3 de Julio de 1928.—P. El Ingeniero Jefe de la Sección de Fomento, Rafael de la Escosura.

##### *Ferrocarriles.—Expropiaciones.*

Reconocida la necesidad y urgencia de la ocupación de terrenos en el término municipal de Buberós, con motivo de la construcción del ferrocarril estratégico con garantía de interés por el Estado, de Ontaneda a Calatayud, en virtud de lo dispuesto en el artículo 110 del vigente Estatuto provincial y sus concordantes de la ley y reglamento de Expropiación forzosa, se invita a todos los propietarios comprendidos en la relación del *Boletín oficial* del 6 de Enero último, a que cedan a la designación del perito que les represente en las operaciones del oportuno justiprecio de sus fincas respectivas, bajo apercibimiento que de no hacerlo así durante el plazo de ocho días, o designar persona que no reúna las condiciones que exige el artículo 21 de dicha ley de Expropiación forzosa, se les tendrá por conformes con el perito de la Compañía expropiante, D. Esteban Martín Sicilia, Ingeniero agrónomo.

La Alcaldía de Buberós practicará las inmediatas notificaciones a los propietarios interesados, siendo válidas las que se practiquen en los representantes que hayan podido designar los ausentes o forasteros, y por los que encontrándose en este caso no lo hayan designado, será igualmente válida la notificación al Alcalde de dicho término municipal.

Soria 3 de Julio de 1928.—P. El Ingeniero Jefe de la Sección de Fomento, Rafael de la Escosura.

#### DIPUTACION PROVINCIAL DE SORIA

*Presidencia.—Sobresueldos a los Maestros de 1.ª enseñanza.—Circular.*

Habiendo terminado en 5 del corriente, el plazo de un mes que fué concedido, para que los señores Maestros de 1.ª enseñanza de esta provincia pudieran percibir los sobresueldos respectivos a los años 1915 y 1916, y siendo todavía bastantes los que han dejado de hacerlo; esta Presidencia ha acordado ampliar aquél por otro mes, que terminará el día 5 del próximo Agosto, con la advertencia de que, una vez pasada la expresada fecha, quedará cerrado el pago, procediéndose inmediatamente a formalizar la respectiva nómina.

Soria 6 de Julio de 1928.—El Presidente interino, Rafael Arjona.

## CONFEDERACION SINDICAL HIDROGRÁFICA DEL DUERO

Relación nominal rectificada por el Ayuntamiento, de los propietarios de las fincas rústicas y urbanas, enclavadas en el término municipal de La Muedra (Soria), interesados en la expropiación con motivo de la construcción del Pantano. (Continuación.—Vease el *Boletín* anterior.)

Múm. de orden.	Nombre de los propietarios.	Residencia.	Clase de finca.	Observaciones.
422	Antonio de Maza.....	La Muedra .....	Labrantío.....	Renales.
423	Herederos de María Durán.....	Cañamaque y República Argentina.....	Idem.....	Idem.
424	Juan Durán.....	La Muedra .....	Idem.....	Idem.
425	Herederos de Juana Diez y Eusebia de Pablo.....	Idem y República Argentina.....	Idem.....	Idem.
426	Idem de Francisco Rodrigo.....	Idem id.....	Idem.....	Idem.
427	Idem de Manuel de las Heras .....	Idem id.....	Idem.....	Idem.
428	Pedro Nuño.....	La Muedra .....	Idem.....	Idem.
429	María de Maza .....	Idem.....	Idem.....	Idem.
430	Lorenzo Jiménez.....	Idem.....	Idem.....	Idem.
431	Herederos de Francisco Rodrigo .....	Idem y República Argentina.....	Idem.....	Idem.
432	Idem de Plácido Rodrigo .....	Idem id.....	Idem.....	Idem.
433	Luisa Durán .....	La Muedra.....	Idem.....	Idem.
434	Común de vecinos .....	Idem.....	Lavadero público.....	Idem.
435	Pedro Mateo.....	Idem.....	Labrantío.....	Idem.
436	Herederos de Tomás de Pablo.....	Idem.....	Idem.....	Idem.
437	Domitila Sanz .....	Idem.....	Idem.....	Idem.
438	Antonio de Maza.....	Idem.....	Idem.....	Idem.
439	Herederos de Manuel de las Heras.....	Idem y República Argentina.....	Idem.....	Idem.
440	Protasio Rodrigo.....	La Muedra.....	Idem.....	Idem.
441	Eusebio de Pablo.....	Idem.....	Idem.....	Idem.
442	Eusebio Rodrigo .....	Idem.....	Idem.....	Idem.
443	Herederos de Francisco Rodrigo .....	Idem y República Argentina.....	Idem.....	Idem.
444	Manuel Rodrigo.....	La Muedra.....	Idem.....	Idem.
445	Clara la Muedra .....	Idem.....	Idem.....	Idem.
446	Juan Durán y Fausto Martínez.....	Idem.....	Idem.....	Idem.
447	Ignacio Muñoz.....	Idem.....	Idem.....	Idem.
448	Sebastiana Calonge .....	Idem.....	Idem.....	Idem.
449	Herederos de Manuel de las Heras.....	Idem y República Argentina.....	Idem.....	Idem.
450	Hilarión de Vera.....	La Muedra .....	Idem.....	Idem.
451	Herederos de Manuel de las Heras.....	Idem y República Argentina.....	Idem.....	Idem.
452	Domitila Sanz .....	La Muedra.....	Idem.....	Idem.
453	Lucas Moreno.....	Idem.....	Idem.....	Idem.
454	Hilarión Hernández.....	Idem.....	Idem.....	Idem.
455	Herederos de Manuel de las Heras.....	Idem y República Argentina.....	Idem.....	Idem.
456	Diócesis .....	Burgo de Osma.....	Huerta rectoral.....	Idem.
457	Ignacio Muñoz.....	La Muedra .....	Regadío.....	Idem.
458	Aquilina Soria .....	Idem.....	Idem.....	Idem.
459	Herederos de Venancio Ramos .....	República Argentina.....	Idem.....	Idem.
460	Eusebio Rodrigo.....	La Muedra.....	Idem.....	Idem.
461	Ignacio Muñoz.....	Idem.....	Idem.....	Idem.
462	Hilario Hernández.....	Idem.....	Idem.....	Idem.
463	Manuel Rodríguez.....	Idem.....	Idem.....	Idem.
464	Francisco Durán.....	Idem.....	Idem.....	Idem.
465	Andrés Condado .....	Idem.....	Prado y chopera.....	Idem.
466	Herederos de Tomás Rodrigo.....	Idem.....	Idem y regadío.....	Idem.
467	Pedro Mateo .....	Idem.....	Idem.....	Idem.
468	Brigida Hernandez.....	Idem.....	Regadío.....	Idem.
469	Aquilina Soria .....	Idem.....	Idem.....	Idem.
470	Herederos de Simón de Lucas.....	Cañamaque y República Argentina.....	Idem.....	Idem.
471	Ignacio Muñoz.....	La Muedra.....	Idem.....	Idem.
472	Hilario Hernandez.....	Idem.....	Idem.....	Idem.
473	Matea Rodrigo.....	Idem.....	Idem.....	Idem.
474	Benigno Moreno .....	Idem.....	Idem.....	Idem.
475	Luisa Durán .....	Idem.....	Idem.....	Idem.
476	Común de vecinos .....	Idem.....	Lavadero público.....	Idem.
477	Juliana Calonge .....	Idem.....	Regadío.....	Idem.
478	La misma.....	Idem.....	Idem.....	Idem.

Num. de orden	Nombre de los propietarios.	Residencia.	Clase de finca.	Observaciones.
479	Federico de las Heras.....	La Muedra .. . . .	Regadío.....	Renales.
480	Herederos de Manuel de las Heras..	Idem y República Ar- gentina .. . . .	Idem.....	Idem.
481	Feliciano Muñoz.. . . . .	República Argentina...	Idem. ....	Idem.
482	Herederos de Hipólito Muñoz .....	La Muedra y República Argentina .....	Idem. ....	Idem.
483	Brígida Hernandez .. . . . .	La Muedra.....	Idem.....	Idem.
484	Pedro Mateo .. . . . .	Idem. ....	Idem. ....	Idem.
485	Francisco Durán .. . . . .	Idem. ....	Idem.....	Idem.
486	Lucas Moreno .. . . . .	Idem. ....	Idem. ....	Idem.
487	Herederos de Mariano Rodrigo.....	Idem y República Ar- gentina .....	Sin labrar. ....	Idem.
488	Simón Gil. ....	La Muedra.....	Idem.....	Idem.
489	Isidro Cuerda. ....	Idem. ....	Idem.....	Idem.
490	José Cuerda.....	República Argentina. .	Idem.....	Idem.
491	Sabino Gómez.....	La Muedra.....	Regadío .....	Idem.
492	Herederos de Domingo Benito.....	Madrid. ....	Idem.....	Idem.
493	Idem de Hipólito Muñoz.....	La Muedra y República Argentina .....	Idem.....	Idem.
494	Sabino Gomez .....	La Muedra .....	Prado y regadío .....	Idem.
495	Herederos de Mariano Rodrigo .....	Idem y República Ar- gentina .....	Regadío .....	Idem.
496	Antonio de Maza .....	La Muedra .....	Prado y regadío .....	Idem.
497	María de Maza .....	Idem. ....	Idem. ....	Idem.
498	Feliciano Muñoz .....	República Argentina..	Idem. ....	Idem.
499	Común de vecinos .....	La Muedra .....	Pastos y bergazas.....	Bergal.
500	Herederos de Evarista Andrés .....	Idem. ....	Prado y regadío .....	Idem.
501	Idem de Francisco Rodrigo.....	Idem y República Ar- gentina.....	Idem. ....	Idem.
502	Idem de Plácido Rodrigo.....	Idem id .....	Idem. ....	Idem.
503	Luisa Durán .....	La Muedra. ....	Regadío .....	Idem.
504	Joaquín Iglesias .....	Soria .....	Molino tres piedras ..	Idem.
505	Herederos de Plácido Rodrigo. ....	La Muedra y República Argentina.....	Prado .....	Cañamero.
506	Los mismos .. . . . .	Idem id .....	Labrantío.....	Idem.
507	María de Maza .....	La Muedra.....	Idem. ....	Idem.
508	Herederos de Evarista Andrés .....	Idem.....	Prado .....	Idem.
509	Idem de Mónica Benito.....	Idem.....	Idem. ....	Idem.
510	Isabel Durán. ....	Idem.....	Labrantío.....	Idem.
511	Aquilina Soria .....	Idem. ....	Idem.....	Idem.
512	Isidro Cuerda. ....	Idem. ....	Idem. ....	Idem.
513	Simón Gil. ....	Idem. ....	Prado. ....	Idem.
514	María de Maza .....	Idem. ....	Idem. ....	Idem.
515	Herederos de Juan de las Heras ..	Vinuesa y República Ar- gentina .....	Idem. ....	Idem.
516	Idem de Evaristo Andrés .....	La Muedra .....	Labrantío. ....	Idem.
517	Idem de Mariano Rodrigo .....	Idem y República Ar- gentina .....	Labrantío y pasto... ..	Idem.
518	Idem de Mónica Benito .. . . . .	La Muedra.....	Labrantío. ....	Idem.
519	Idem de Santiago las Heras .....	República Argentina.	Solar .....	Castillejo.
520	Idem de Felix Benito .....	Sevilla .....	Labrantío. ....	Idem.
521	Idem de Tomás Rodrigo.....	La Muedra.....	Prado .....	Idem.
522	Ciara la Muedra .....	Idem. ....	Labrantío.....	Idem.
523	María de Maza .....	Idem. ....	Idem. ....	Idem.
524	Herederos de Tomás de Pablo .....	Idem. ....	Prado.....	Idem.
525	Escolástico Martinez .....	República Argentina	Idem. ....	Idem.
526	Pelegrin la Muedra. ....	El Royo. ....	Transformadoreléctrico	Idem.
527	María de Maza .....	La Muedra.....	Prado .....	Idem.
528	Manuel Rodrigo. ....	Idem. ....	Idem. ....	Idem.
529	Federico Rodriguez .....	Idem.....	Idem. ....	Idem.
530	Saturnino Andrés. ....	Idem. ....	Labrantío. ....	Idem.
531	Luisa Durán .....	Idem.....	Idem.....	Idem.
532	Saturnino Andrés .....	Idem. ....	Idem. ....	Idem.
533	El mismo .....	Idem. ....	Idem. ....	Idem.
534	Simón Gil y Lino Garcia .....	Idem e Irún.....	Idem. ....	Idem.
<i>Cuadrillas (Por encima del pueblo.)</i>				
535	Eusebio Rodrigo. ....	La Muedra.....	Labrantío.....	
536	María de Maza .....	Idem. ....	Idem.....	
537	Herederos de Hipólito Muñoz .....	Idem y República Ar- gentina .....	Idem.....	
538	Manuel Rodrigo .....	La Muedra.....	Idem.....	
539	Pedro Mateo .....	Idem. ....	Idem.....	
540	Teodoro Diez .....	Idem.....	Prado.....	

(Se continuará)

## AUDIENCIA PROVINCIAL DE SORIA

*Tribunal provincial de lo Contencioso-administrativo*

Habiendo interpuesto recurso ante este Tribunal provincial de lo Contencioso-Administrativo, D.<sup>a</sup> Vicenta Heras Rubio, vecina de Almajano, contra resolución de aquel Ayuntamiento de 20 de Mayo último, confirmada en 28 del mismo mes, por la que se le deniega una servidumbre de paso en la denominada era de D. Rodrigo, de dicho término municipal de Almajano, se ha dictado por este Tribunal providencia mandando hacer público por medio del *Boletín oficial* el referido recurso, para conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración.

Soria 2 de Julio de 1928.—El Secretario, Ramón Morales.—V.<sup>o</sup> B.<sup>o</sup>—El Presidente, Rodríguez del Valle.

**Juzgados de primera instancia**

## AGREDA

D. Antonio de Vicente Tutor y de Guelbenzu, Juez de instrucción de esta villa y su partido,

Hago saber: Que el día 27 de Julio próximo venidero y hora de las doce de su mañana, tendrá lugar en este Juzgado y en el municipal de Valdelagua del Cerro, la segunda subasta con la rebaja del 25 por 100 de los bienes que luego se dirán, embargados a Vicente Casado García, Antonio Marqués Ruiz, Teodoro Ruiz León y Dámaso Cacho Ortega, en la causa que se les siguió por robo; advirtiéndole a los licitadores que para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente sobre la mesa del Juzgado el 10 por 100 de la tasación y que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes.

Dado en Agreda a 30 de Junio de 1928.—Antonio de V. Tutor.—P. S. M., Lido. Juan Azcunez.

*Bienes que se subastan embargados a dichos procesados.*

Un huerto de regadío en el Barranco de las Huertas, término de Magaña, de 200 varas; linda Norte, barranco; Este, Nicolás Hernández; Oeste y Sur, monte; valorado en 75 pesetas.

Otro en id., junto al anterior, de 190 varas; linda Este, el mismo; Oeste y Sur, vedado, y Norte, barranco; en 75 pesetas.

Una roza, en Peñaciervos, del mismo término, de 200 varas; linda Norte, Anselmo Zamora; a los demás aires, monte; en 90 pesetas.

Otra en id., de 3.500 varas; linda Este, Agus-

tin Orte; Norte, María Cabriada; Oeste, peña, y Sur, monte; en 100 pesetas.

Una finca rústica en los Robredos, término de Magaña, de 6.000 varas; linda Norte, Félix Orte; Este, Dionisio Rubio; Sur, Félix, y Oeste, Pedro Martínez; en 350 pesetas.

Otra id. id. en Fuente Bordana, término de Valdelagua, de 2.000 varas; linda Norte, Dionisio Rubio; Este, Toribio Ruiz; Sur, el mismo, y Oeste, Felipe Orte; en 150 pesetas.

Una huerta de secano y regadío, en el Barranco de las Huertas, término de Magaña, de 300 varas; linda Norte, Juan H.; Este, barrancos; Sur, Nicolás Martínez, y Oeste, monte; en 150 pesetas.

Otra id. id. en Baldemadueña, del mismo término, de 2.000 varas; linda Norte, Claudio Sánchez; Este, Domingo Izquierdo; Sur, Anselmo Zamora, y Oeste, senda; en 300 pesetas.

Un pajar con su majada, en la calle Bajera de este pueblo; que linda Norte, Martín Domínguez; Este, el mismo; Sur, calle Bajera, y Oeste, callejón; en 500 pesetas.

*Bienes semovientes*

Un asnal, cerrado, de cinco cuartas, pelo negro, valorado en 50 pesetas.

Dos ganados cabrios, en 110 pesetas.

D. Antonio de Vicente Tutor y de Guelbenzu, Juez de instrucción de esta villa y su partido,

Hago saber: Que el día 20 de Julio próximo venidero y hora de las doce de su mañana, tendrá lugar en este Juzgado y en el municipal de Noviercas, la primera subasta de los bienes que luego se dirán, embargados a Eusebio Celorrio Pérez, en causa que se le siguió por robo; advirtiéndole a los licitadores que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente sobre la mesa del Juzgado el 10 por 100 de la tasación, que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación, y que no existen títulos de propiedad.

Dado en Agreda a 28 de Junio de 1928.—Antonio de V. Tutor.—P. S. M., Lido. Juan Azcunez.

*Bienes que se subastan.*

Una casa con su corral contiguo a ella, sita en la villa de Noviercas, calle del Humilladero, número 4, cuya extensión superficial no consta; linda derecha, con casa que fué de Juan Medrano; izquierda, con terrenos de Sotero García; espalda, era de Galo Huerta, y de frente, la calle dicha; tasada en 1.500 pesetas.